



Instrumento
para la
participación

IDPAC

Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal

INFORME DE SEGUIMIENTO COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE

01 de mayo al 28 de febrero de 2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.





IDPAC



TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	2
INFORME DE SEGUIMIENTO COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE	3
1. OBJETIVO.....	3
2. CRITERIOS	3
3. METODOLOGÍA.....	3
4. ALCANCE.....	3
5. RESULTADOS	4
5.1. COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE- CTSC.....	4
5.1.1. Actualización	4
5.1.2. Objeto	4
5.1.3. Sesiones y Quórum	4
5.1.4. Funciones	5
5.2. DEPURACIÓN CONTABLE ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA	6
5.2.1. Casos sobre los cuales el Comité Técnico de Sostenibilidad contable del IDPAC emite su recomendación ..	7
5.3 PLAN DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE.....	8
5.4. POLÍTICAS CONTABLES	9
6. CONCLUSIONES.....	9
7. RECOMENDACIONES	10

**IDPAC****BOGOTÁ**SEGUIMIENTO COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD
CONTABLE VIGENCIA 2022

INFORME DE SEGUIMIENTO COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC

1. OBJETIVO

Evaluar la aplicación de controles y de los lineamientos establecidos para la sostenibilidad y mejora continua de la información contable, para la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros del Instituto.

2. CRITERIOS

- Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable anexo a la Resolución No. 193 de 2016.
- Resolución DDC-00003 del 5 de diciembre de 2018, *"Por la cual se establecen lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital"*.
- Resolución No. 323, del 20 de noviembre de 2019, *"Por medio de la cual se actualiza el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y se toman otras determinaciones"*.
- Resolución No. 388 del 29 de diciembre de 2020, *"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 323 de 20 de noviembre de 2019 expedida por el director general del IDPAC correspondiente al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable"*.
- Plan de Sostenibilidad Contable del IDPAC vigencia 2020-2022.

3. METODOLOGÍA

El seguimiento se realizó con base en el análisis y verificación de la información reportada por el proceso Gestión Financiera y de la obtenida de otras fuentes de información, a partir de la cual se presentan los resultados.

4. ALCANCE

Se evaluaron las actividades desarrolladas entre el 1 de mayo del 2021 y el 28 de febrero del 2022.

5. RESULTADOS

5.1. COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE- CTSC

5.1.1. Actualización

Durante el periodo evaluado, no se realizaron actualizaciones al CTSC. El mismo fue actualizado mediante Resolución No. 323 del 20/11/2019, la cual fue modificada y adicionada por la Resolución 388 del 29/12/2020.

5.1.2. Objeto

El CTSC del IDPAC, es una instancia asesora del proceso contable, que tiene como fin, garantizar la producción de información financiera confiable, relevante y comprensible y la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los Estados Financieros.

5.1.3. Sesiones y Quórum

Para cumplir con el objeto definido, se establece sesionar “por lo menos una vez cada año o cada vez que el Secretario Técnico lo convoque de manera extraordinaria”.

Para el periodo evaluado se evidenció la realización de la sesión ordinaria No. 1-2022, del 09/02/2022, correspondiente al primer Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la vigencia; en el cual fueron presentados los estados financieros y las notas a los estados financieros a 31/12/2021, con el fin de que éstos fueran revisados y presentadas las observaciones pertinentes, previo a su suscripción por parte de los responsables.

Es de mencionar que la penúltima sesión del Comité se llevó a cabo el 08/02/2021, mediante la cual se realizó la revisión de los estados financieros y sus notas a 31/12/2020 y no se realizaron otras sesiones del Comité hasta el pasado 9 de febrero. En dichas sesiones se realizaron observaciones y recomendaciones de la información presentada, las cuales fueron atendidas por el proceso contable.

De acuerdo con lo anterior, el Comité ha cumplido su papel asesor y ha contribuido a que la información financiera cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel del marco normativo del Régimen de Contabilidad Pública.

De otra parte, como consta en el Acta de reunión virtual – Primer Comité Técnico de Sostenibilidad Contable 2022, del 09/02/2022, cuya convocatoria fue realizada el 07/02/2022, dicho Comité contó con la asistencia de todos sus integrantes (Secretario General, responsable de Presupuesto, responsable de Contabilidad, responsable de Tesorería y Jefe de la Oficina de Control Interno –invitado permanente con derecho a voz, pero sin voto), cumpliendo con los tiempos definidos de la convocatoria y con la asistencia obligatoria de todos sus integrantes.

5.1.4. Funciones

Se establecen como funciones del CTSC del Instituto, recomendar al Secretario General, sobre: i) La aplicación y actualización de políticas contables y de operación, ii) La depuración de valores con base en la gestión administrativa, técnica y jurídica realizada, iii) Los aspectos que considere pertinentes para agilizar y gestionar el flujo de información insumo del proceso contable y iv) Lineamientos que permitan agilizar el proceso contable de la entidad, sin perjuicio del deber que tienen los responsables directos del procesamiento de la información.

Como se indica en el punto anterior, las dos (2) últimas sesiones del Comité correspondieron a la revisión de los estados financieros y de las notas a 31/12/2020 y 31/12/2021 y no se evidenció que el Comité haya tratado en el último año alguno de los temas relacionados con depuración de valores, de aspectos y lineamientos para mejorar la gestión del proceso contable.

Sin embargo, es importante mencionar que, durante el periodo evaluado, el proceso de Gestión financiera (área de Contabilidad y de Tesorería) realizó revisión y actualización de algunos de sus procedimientos, incluyendo las políticas de operación; entre los cuales se encuentran:

- ✓ Procedimiento Elaboración Estados Financieros IDAPC-GF-PR-04, del 26/07/2021.
- ✓ Instructivo para una adecuada proyección, programación y reprogramación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC IDPAC-GF-IN-02, del 27/08/2021.
- ✓ Trámite para pago de cuentas de Secop I y Secop II IDPAC-GF-PR-15, del 28/01/2022.

Asimismo, con respecto a las acciones para agilizar y gestionar el flujo de información del proceso contable, se evidenció que el Instituto realizó el seguimiento trimestral de la vigencia 2021 al Plan de Sostenibilidad Contable 2020-2022, en el cual se describen las actividades, procedimientos, fechas, responsables y su respectivo seguimiento. Dicho Plan fue aprobado por el CTSC, el 12/11/2020 y se ha cumplido con los seguimientos periódicos establecidos. El documento de Seguimiento y evaluación del plan trimestral se encuentra publicado en la intranet en el siguiente link:

<https://intranetidpac.azurewebsites.net/?s=Plan+de+sostenibilidad+contable&searchsubmit=true&searchsubmit=>

No se evidenciaron recomendaciones y/o lineamientos por parte del Comité, para mejorar la calidad de la información contable.

Referente a la función del CTSC sobre la depuración de valores con base en la gestión administrativa, técnica y jurídica realizada, no se evidenció para el periodo evaluado la ejecución de acciones del Comité relacionadas. Al respecto se recomienda al proceso de Recursos físicos, realizar la documentación pertinente, sobre posibles partidas susceptibles de depuración en la contabilidad del Instituto, de la cuenta Propiedad, planta y equipo, con ocasión de la pérdida de bienes de vigencias anteriores, ya que de acuerdo con la última evaluación sobre detrimentos patrimoniales en el Instituto, realizada por la Oficina de Control Interno el pasado 10 de febrero, existen cuatro (4) elementos reportados como perdidos y/o hurtados, tres (3) de la vigencia 2016 y uno (1) de la vigencia 2019, por un valor de \$4.410.400, en un estado "con imposibilidad de recuperación por parte de la entidad, debido a la prescripción ordinaria de las acciones, es decir a causa del vencimiento de los términos para la presentación de la reclamación con el total del lleno de los requisitos ante la aseguradora"

De igual manera, se recomienda al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, adelantar las acciones pertinentes para atender todas las recomendaciones de la Oficina de Control Interno en su Informe sobre detrimentos patrimoniales del 10/02/2022, ya que es evidente la necesidad que tiene el Instituto en cuanto a fortalecer los controles, procedimientos y políticas para el manejo de la pérdida bienes, lo cual incide directamente en la calidad de la información financiera de la entidad.

Lo anterior en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo tercero de la Resolución 323 del 20 de noviembre de 2019, ya que éstas no sólo se refieren a lo relacionado con depuración de saldos contables, sino también con:

- "a. La aplicación y actualización de políticas contables y de operación.*
- c. Los aspectos que considere pertinentes para agilizar y gestionar el flujo de información insumo del proceso contable.*
- d. Lineamientos que permitan agilizar el proceso contable de la entidad, sin perjuicio del deber que tienen los responsables directos del procesamiento de la información".*

Todo lo anterior también en observancia y aplicación de los lineamientos para el control de los bienes, del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales – Secretaría Distrital de Hacienda.

5.2. DEPURACIÓN CONTABLE ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Respecto a la depuración ordinaria de los saldos contables, definida *"como aquella que se fundamenta en el cumplimiento de las normas legales aplicables a cada caso en particular, en las políticas de operación y en los documentos idóneos establecidos para su reconocimiento contable"*, se evidenció de acuerdo con los seguimientos trimestrales realizados al Plan de Sostenibilidad Contable de la vigencia 2021 y a los soportes presentados, que el proceso de Gestión Financiera – área de Contabilidad, realizó las actividades de conciliación mensual de cuentas bancarias y de impuestos; adicionalmente realizó la conciliación mensual de la Cuenta Única Distrital – CUD, que corresponde a las cuentas recíprocas que el Instituto tiene con la Secretaría Distrital de Hacienda por concepto de los recursos entregados en administración.

Asimismo, se evidenció mediante el Balance de prueba auxiliar por tercero, el desglose o composición de cada cuenta por tercero; a excepción de la cuenta Beneficios a empleados- nómina por pagar, los cuales se encuentran de forma global en la contabilidad a nombre del IDPAC.

Se reitera la recomendación realizada en la evaluación al Sistema de control interno contable vigencia 2021, del 24/02/2022 sobre la realización de conciliaciones y cruces de información documentadas, de las cuentas por pagar, de la nómina (Individualización por terceros) en procura de la mejora de la calidad de la información contable del Instituto.

Adicionalmente, se depuró de la contabilidad unos bienes dados de baja de acuerdo a la Resolución No. 529 del 30/12/2021.

Para el periodo evaluado no se evidenciaron casos de depuración extraordinaria, definida *"como aquella que se aplica cuando una vez agotada la gestión administrativa e investigativa tendiendo a la aclaración, identificación y soporte de los saldos contables, no es posible establecer la procedencia u origen de estos"* – Res. DDC-000003-2018.

En concordancia con lo anterior, durante el periodo evaluado el CTSC no emitió recomendaciones sobre depuración ordinaria o extraordinaria de los saldos contables del Instituto, ya que, de acuerdo con lo informado por el área contable, no fueron presentados casos de depuración al Comité.

5.2.1. Casos sobre los cuales el Comité Técnico de Sostenibilidad contable del IDPAC emite su recomendación

Se observa que mediante la Resolución No. 388 del 29/12/2020 *"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 323 de 20 de noviembre de 2019 expedida por el director general del IDPAC correspondiente al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable"*, según su artículo noveno, el Instituto describe los casos que son objeto de depuración de la información financiera sobre los bienes, derechos y obligaciones y adiciona en el Parágrafo primero del mismo artículo, lo siguiente:

"PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando la información financiera se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones debe ser depurada y castigada o incorporada, según la norma legal aplicable a cada caso particular, una vez las áreas competentes ejecuten las gestiones administrativas, técnicas o jurídicas necesarias, tendientes a la aclaración, identificación y soporte de los saldos contables".

Se evidencia que existen causales objeto de depuración de la información contable respecto a los bienes y derechos del Instituto en relación con los valores de los bienes perdidos en las vigencias 2016 y 2019, cuyo término de reclamación prescribió, sin embargo, estos casos no fueron presentados al CTSC. Entre las causales están:

*"a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para el Ente;
c) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción;
e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan"*

A la fecha no se evidencian acciones encaminadas a definir la pertinencia de iniciar o no la legalización del retiro de los bienes de la contabilidad. Es importante mencionar que adicionalmente, la OCI evidenció en su evaluación sobre presuntos detrimentos patrimoniales vigencia 2021, del 10/02/2022, que existen dos (2) bienes perdidos desde la vigencia 2016 CON POSIBILIDAD DE PRESCRIPCIÓN, por un valor total de \$3.600.000, sobre los cuales la entidad también debe hacer seguimiento y adelantar las gestiones administrativas, técnicas o jurídicas necesarias para su análisis, documentación y soporte correspondiente en aras de definir y aclarar su situación y reflejar la realidad sobre dichos bienes en la información financiera de la entidad.

Respecto a las decisiones que debe tomar el CTSC sobre la depuración de saldos contables, a pesar, de que en este seguimiento de la vigencia 2021, el área contable aclaró que se presentan al Comité *"todos los casos susceptibles de depuración contable en el marco de la función del Comité definida en la Resolución No. 323-2019, artículo tercero. Funciones, que establece:*

“b. La depuración de valores con base en la gestión administrativa, técnica y jurídica realizada, en concordancia con los soportes documentales que la administración considere idóneos”,

No se tomaron las medidas pertinentes para poner en consideración del Comité los casos mencionados anteriormente.

De acuerdo con lo descrito, se evidencia que la de depuración de la información financiera del Instituto se ciñe a lo establecido en el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable para la depuración contable permanente y sostenible; sin embargo, no se reglamentan en la entidad los casos de depuración ordinaria sobre los cuales el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Instituto debe emitir su recomendación y no se presentaron al Comité los casos de depuración extraordinaria procedentes para su análisis, recomendación y/o aprobación.

Por lo anterior se recomienda, reglamentar los casos de depuración ordinaria sobre los cuales el Comité debe realizar recomendaciones y presentar al Comité oportunamente los casos de depuración extraordinaria que procedan, conforme a los documentos idóneos que evidencien la gestión administrativa, técnica o jurídica realizada. Esto en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. DDC-000003 del 05 de diciembre de 2018, en su artículo 4° - Depuración ordinaria y extraordinaria de saldos contables que establece:

“Depuración ordinaria y extraordinaria de saldos contables. Definir la depuración ordinaria (...). Para este tipo de depuración se deben establecer los casos sobre los cuales el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable debe emitir su recomendación (...).

(...) Al respecto, el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable debe recomendar al Representante Legal, o a quien haga sus veces, para que apruebe la depuración extraordinaria correspondiente mediante acto administrativo. Esto sin perjuicio de las acciones administrativas o disciplinarias a que haya lugar”.

5.3 PLAN DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE

El IDPAC cuenta con el Plan de Sostenibilidad Contable 2020-2022, del cual se evidencia su seguimiento trimestral durante la vigencia 2021. Este instrumento permite al proceso contable y a las áreas generadoras de información y sus responsables, hacer seguimiento de las actividades y fechas establecidas para el adecuado y oportuno reporte de la información. Dichos seguimientos se encuentran suscritos por el Secretario General y en ellos no se reporta ningún tipo de incumplimiento.

Adicionalmente, en cumplimiento de las políticas establecidas, se realizó el seguimiento y evaluación del Plan de Sostenibilidad Contable vigente mediante reunión virtual del 22/12/2021 con la participación de los responsables del reporte de información definida en el Plan. No se evidencian cambios o ajustes en el Plan ni recomendaciones o compromisos adicionales para su ejecución.

De acuerdo con lo anterior, el Plan de Sostenibilidad Contable del Instituto se encuentra implementado, se ejecuta adecuadamente y no presenta cambios para la presente vigencia; es recomendable incluir en el Plan, las limitantes cuando éstas se presenten y definir nuevas estrategias que mejoren el flujo y la calidad de la información cada vez que se requiera.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el Plan de Sostenibilidad contable no contempla actividades relacionadas con la información sobre procesos judiciales a favor y en contra del Instituto, se recomienda que sobre este aspecto se evalúe la pertinencia de documentar actividades de seguimiento y control respecto a estos procesos.

5.4. POLÍTICAS CONTABLES

Para el periodo evaluado y durante la última vigencia, el Instituto no ha realizado revisión y/o actualización de las políticas contables, siendo vigente el Manual de Políticas Contables versión 1 del 1/11/2020. Las cuales corresponden a:

1. Efectivo y equivalentes del efectivo
2. Propiedad, planta y equipo
3. Activos intangibles
4. Deterioro de bienes muebles e inmuebles
5. Cuentas por pagar
6. Beneficios a los empleados
7. Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes
8. Ingresos provenientes de transacciones sin contraprestación

La OCI recomendó en el anterior seguimiento del 19/05/2021, revisar las políticas contables y ajustarlas en lo pertinente, de manera tal que éstas correspondan más a la realidad operativa de la entidad y no sólo al Marco normativo aplicable de manera general, a lo cual el proceso manifestó que *"las políticas son transversales y se realizan de forma abierta y amplia ajustadas a la normatividad, por si se presentan los eventos que den lugar al reconocimiento más adelante"*.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que una función del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Instituto, es la actualización de las políticas contables, es procedente que éstas sean revisadas y evaluadas por lo menos una vez por vigencia documentando el análisis y las conclusiones pertinentes.

6. CONCLUSIONES

El Instituto da cumplimiento a las directrices emitidas por la Contaduría General de la Nación, así como de los lineamientos emitidos por la Dirección Distrital de Contabilidad y de los lineamientos internos, pertinentes a la sostenibilidad del Sistema Contable en cuanto a:

- ✓ Contar con el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, así como la implementación de procedimientos, políticas contables y de operación y otros lineamientos, que sirven como herramientas para garantizar la producción de información financiera que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel del marco normativo del Régimen de Contabilidad Pública.
- ✓ La conformación del CTSC, el número (mínimo) de sesiones establecidas, los términos para realizar la convocatoria y la asistencia (Quorum).
- ✓ La depuración ordinaria de la información contable.
- ✓ La implementación del Plan de Sostenibilidad Contable y su seguimiento.

Y cumple parcialmente las directrices enunciadas en cuanto a la falta de acciones tendientes a depurar la información financiera y a la implementación de controles necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

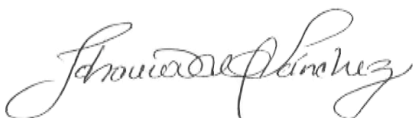
7. RECOMENDACIONES

- ✓ Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas pertinentes y debidamente documentadas para los casos de pérdida y/o hurto de los bienes de la entidad y resolver su situación.
- ✓ Hacer uso del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable para tomar las acciones necesarias para la mejora de los procesos de gestión en el suministro de información útil y veraz.
- ✓ Cumplir a cabalidad las funciones otorgadas al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.
- ✓ Reglamentar los casos de depuración ordinaria sobre los cuales el Comité debe realizar recomendaciones y presentar al Comité oportunamente los casos de depuración extraordinaria que procedan, conforme a los documentos idóneos que evidencien la gestión administrativa, técnica o jurídica realizada.

Otras recomendaciones sobre la conciliación, cruces de información y depuración de la información contable y del Plan de Sostenibilidad Contable se documentan en el cuerpo del informe.

Aprobado: 14/03/2022

Elaboró y verificó



Johanna M. Duarte Sánchez
Contratista Oficina Control Interno

Revisó y aprobó:



Pablo Salguero Lizarazo
Jefe Oficina Control Interno